



## ANEXO REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

### SE PROHIBE EL USO DE VAPORIZADORES

Se prohíbe el uso de vaporizadores en cualquier forma dentro del recinto escolar y en actividades extraescolares. Esto incluye a estudiantes, apoderados y profesores. La prohibición también se extiende a la venta, ofrecimiento, distribución o entrega gratuita de vaporizadores y sus líquidos a menores de 18 años, según la Ley 21642.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar del colegio enfatiza la prevención del consumo de tabaco y productos relacionados, incluyendo los vaporizadores. Se realiza acciones de prevención en todos los cursos y se prohíbe fumar o vapear en cualquier espacio del colegio, tanto dentro como fuera de sus instalaciones.

El incumplimiento de esta medida, se considera una falta grave a nuestro RICE.

Además de la prohibición general, la Ley 21642 establece que:

- No se puede vender ni ofrecer tabaco o sus accesorios, incluyendo vaporizadores, a menores de 18 años.
- Esta prohibición también se aplica a los líquidos para vaporizadores.
- Se prohíbe fumar o vapear en espacios cerrados, incluyendo establecimientos de educación básica y media.
- No se permite publicidad de productos de tabaco a menos de 300 metros de establecimientos de enseñanza.

En resumen, el presente Anexo y la legislación chilena prohíben el uso y venta de vaporizadores a menores de edad dentro y fuera de las instalaciones escolares.

#### Referencias:

- Ley 21642, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile:  
<https://www.bcn.cl/leychile/Navegar?idNorma=1199790&idVersion=Diferido>
- Reglamento Interno de Convivencia Escolar Escuela Internacional de Líderes Coronel Santiago Bueras y Avaria.

Maipú, 08 de Mayo 2025.

